

6. Conceder un plazo hasta el 1 de marzo de 1973 para la terminación total de la ampliación, cuya instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la fabrica de leche en polvo a instalar por la Entidad «Inibsa Alimentación Sociedad Anónima», en Lérida (capital).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Inibsa Alimentación, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de leche en polvo en Lérida (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar a la fábrica de leche en polvo que la Entidad «Inibsa Alimentación, S. A.», instalará en Lérida (capital, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1963, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de los impuestos sobre la renta del capital, por no haber sido solicitados.

4. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y presentar, juntamente con el citado proyecto, documento acreditativo de haber obtenido la autorización administrativa previa que preceptúa el Decreto 231/1971, de 28 de enero, de conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1971.

5. Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de catorce meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se anulan los beneficios concedidos por Orden de 19 de noviembre de 1970 a «Pascual Hermanos, S. R. C.», para la instalación de una central hortofrutícola en Sueca (Valencia).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la instalación en Sueca (Valencia) de una central hortofrutícola por «Pascual Hermanos, S. R. C.», acogida a los beneficios de los sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Que quede sin efecto la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1970, por la que se concedieron a «Pascual Hermanos, S. R. C.», ciertos beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de una

central hortofrutícola en Sueca (Valencia), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos concedidos para ello en su apartado cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de La Mancha, sector III, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, quien según el artículo 2.º, 2, de la Ley 35/1971, de 21 de julio, tiene a su cargo las funciones del suprimido Instituto Nacional de Colonización, va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la zona regable del sector III de La Mancha, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se hace público el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas de los días 6, 7, 8 y 10 de abril de 1972 y en los terrenos afectados situados en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares se publica relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar pertenecientes a siete propietarios, con una superficie total de 998-11-07 hectáreas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de marzo de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteyza.—1 835 A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se convocan 140 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 140 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Especialidades	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avión	40
Mecánicos de electrónica	40
Mecánicos de transmisiones	10
Mecánicos automovilistas	50

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintidós años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.